

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLECEN ADAPTACIONES PARA LA FLEXIBILIZACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PLAZAS DE LOS CENTROS QUE IMPARTAN, DE FORMA ESPECÍFICA, EN EL ÁMBITO DE EMPLEO, OFERTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO C

El Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid, es de aplicación a los centros, públicos y privados, que impartan la oferta formativa del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el artículo 59 indica que tendrán la consideración de centros del Sistema de Formación Profesional los centros públicos y privados autorizados para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los grados previstos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, de forma exclusiva o simultánea con otro tipo de acciones formativas ajenas al Sistema de Formación Profesional o con niveles educativos del sistema educativo español no universitario, siempre que impartan ofertas formativas conducentes a la obtención directa de acreditaciones, certificados o títulos de formación profesional en cualquiera de los grados de formación A, B, C, D y E.

Del mismo modo, se indica, en el apartado segundo del precitado artículo, que los centros del Sistema de Formación Profesional serán autorizados e incluidos en el correspondiente registro por la consejería competente según la oferta de grados que quiera implantar.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la autorización específica de los centros que imparten ofertas de grados C, se realiza por la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, con la finalidad de ser incluidos en el *Registro General de Centros de Formación Profesional*, a través de su incorporación previa en el *Registro de Entidades y Centros de Formación Profesional de Grado C y de Formación en el Trabajo de la Comunidad de Madrid*, creado por el Decreto 9/2026, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno.

Esta autorización se realiza atendiendo al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos con carácter general para los centros del Sistema de Formación Profesional y los requisitos mínimos específicos asociados a la oferta formativa que vaya a impartir el correspondiente centro de formación, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 9/2026, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno.

En correlación con lo anteriormente expuesto y en relación a la ordenación del sistema de Formación Profesional en el ámbito regional, el currículo de los grados A, B y C



integrados en los grados D se corresponderá con lo dispuesto en la normativa de la Comunidad de Madrid por la que se desarrollen los correspondientes ciclos formativos de los grados D y ,en el caso de que la oferta de los grados A, B y C, no esté integrada en un Grado D, tanto el currículo como la duración serán los establecidos por el ministerio con competencias en materia de Educación y Formación Profesional.

El currículo de las diferentes ofertas, ya estén incluidas en un grado D o no, determina los espacios y equipamientos mínimos que debe tener un centro de formación para poder impartir una determinada oferta, en este caso de grado C, y se habilita a que, *la superficie de los espacios, se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo y deberá permitir el desarrollo de las actividades de enseñanza y aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.*

Las ofertas de grado C incluidas en un grado D, curricularmente, debido a las ratios de impartición de formación educativos de grado D, establecen un mínimo de 20 plazas o puestos escolares, para la autorización previa de las correspondientes ofertas.

Sin embargo, las ofertas de grado C, no integradas en un grado D, a través del currículo establecido por el ministerio con competencias en materia de Educación y Formación Profesional, están prescribiendo un mínimo de 15 plazas o puestos escolares, para la autorización previa de las correspondientes ofertas.

El número de plazas, es un parámetro esencial, para la determinación del tamaño de los espacios y la necesidad de los equipamientos formativos.

En aras a poder armonizar la autorización administrativa previa específica de los centros que quieran impartir las ofertas de grado C, ya formen parte curricularmente de grados D o no, y siempre manteniendo la ratio de metro cuadrado por alumno que mantenga la coherencia curricular, se hace necesario establecer como medida de adaptación, la armonización a un mínimo de 15 plazas de los espacios y equipamientos de cada oferta formativa de grado C, cuando se determine un tamaño condicionado de los espacios al número de alumnos.

Por último, en virtud de la *Disposición Final Segunda. Habilitación normativa, por la que se habilita a los titulares de las consejerías competentes en materia de Empleo, para las ofertas de grados A, B y C, y en materia de Educación, para las ofertas de grados D y E, a dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 27/2025, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad de Madrid y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 29 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,*



RESUELVO

Único. *Armonización del número mínimo plazas autorizadas para la determinación de espacios, equipamientos, materiales y recursos formativos.*

Para todas las entidades, públicas o privadas, que soliciten la autorización administrativa previa para poder impartir ofertas de grado C en sus centros de formación, de una forma específica y diferenciada, en el ámbito de Empleo, ya estén integradas o no esas ofertas en currículos de grados D, y que soliciten su incorporación o sean ya parte del *Registro de Entidades y Centros de Formación Profesional de Grado C y de Formación en el Trabajo de la Comunidad de Madrid*, se establece la adaptación, a todas las ofertas formativas de grado C, de los espacios, equipamientos, materiales y recursos formativos a un mínimo de 15 plazas o puestos escolares.

En todo caso, se mantendrá la coherencia de la ratio de metros cuadrados por plaza o puesto escolar en los espacios que requieran esa proporción y como adaptación y respeto al currículo del grado D, en caso de estar integrado el grado C correspondiente.

El límite máximo de plazas se establecerá en función de lo que determine cada currículo, siendo este de 30 plazas o puestos escolares en grados C integrados en D y de 25 en grados C con naturaleza propia.

Los equipamientos, materiales y recursos formativos incluidos en cada espacio formativo se adaptarán al número de plazas o puestos escolares autorizadas.

DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

Firmado digitalmente por: MARIN GARCIA MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.04.29 09:55

